

Zacatecas
2009

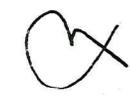
CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. AMALIA D. GARCÍA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA PROFRA. MA. DE LA LUZ MEDINA LOMELÍ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CONAFE"**, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL PROFR. HOMERO DE LA GARZA GUAJARDO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. El día diecinueve del mes de febrero de dos mil siete, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"CONAFE"** suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante el cual se apoyaron distintas modalidades de educación básica: preescolar, cursos comunitarios y secundaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Zacatecas.
2. La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"CONAFE"** y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio referido en el Antecedente 1, se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar servicios educativos, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado.
3. Durante la operación del Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Zacatecas, se han cumplido las metas programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los servicios educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"CONAFE"** consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de dicho programa.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:
 - 1.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado.



- I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.3. Asisten a la celebración del presente instrumento a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Educación y Cultura, quienes están facultados para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3, 7 y 10 fracciones I, II y III, 12, 14, 21, 24 fracción II, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.4. De conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con el "CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Zacatecas, sustentado en la Educación Comunitaria que ese organismo opera en la Entidad, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. López Portillo número 305, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C. P. 98609.
- II. Declara el "CONAFE" que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.
- II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- II.3. En esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación
- 
- 
- 
- 

Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- II.4. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: Financiamiento Educativo Rural ("FIDUCAR") y del Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Dr. Arturo Sáenz Ferral, en términos de su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2006, y del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, con la participación de su Delegado en el Estado de Zacatecas, Profr. Homero de la Garza Guajardo, de conformidad con los Artículos 30º y 32º, fracción I, de su Estatuto Orgánico, aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- II.7. Su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación del "CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Elena Poniatowska, número 1, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98606.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera el "CONAFE", en el Estado de Zacatecas, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al



contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por el "CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

EI "CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "FIDUCAR" y "SED".
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Apoyar al "CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2009, con una aportación equivalente a la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado del "CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes

con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.

- 3.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación del "CONAFE" en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas del "CONAFE" para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
- 3.3. Entre los apoyos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento.
- 3.4. Los apoyos económicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación del CONAFE en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", autorizada para el efecto.
- 3.5 Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, el "CONAFE" no se hará responsable del cobro los mismos.

El "CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONAFE" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONAFE" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONAFE" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables al "CONAFE", los apoyos no se hayan aplicados de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, el

"CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que el "CONAFE" opera en Zacatecas, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por el "CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONAFE" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, el "CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni podrá considerárseles como patrón solidario ni sustituto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ni al "CONAFE".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio es por tiempo indefinido, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2010, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se integrará a este Convenio para que forme parte del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito al "CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

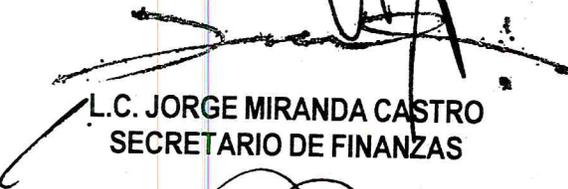
CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 7

Leído que fue el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil nueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


AMALIA D. GARCÍA MEDINA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
ZACATECAS


LIC. CARLOS PINTÓN NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


L.C. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS


PROFRA. MA. DE LA LUZ MEDINA LOMELÍ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR EL "CONAFE"


DR. ARTURO SÁENZ FERRAL
DIRECTOR GENERAL


PROFR. HOMERO DE LA GARZA GUAJARDO
DELEGADO ESTATAL



Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en siete fojas útiles, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Consejo Nacional de Fomento Educativo el "CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de Zacatecas.-----